



BIBLIOTECA DEL H. CONGRESO
DE LA UNIÓN
SIID

Servicio de Investigación y Análisis

SEMINARIO

**“LA CÁMARA DE DIPUTADOS EN EL
SISTEMA CONSTITUCIONAL MEXICANO”**

Tema II

**Organización y Funcionamiento interno
de la Cámara de Diputados**

Expositor: Dr. Jorge González Chávez

Asistente: Sandra Valdés Robledo

Servicio de Investigación y Análisis

Diciembre, 2003

Av. Congreso de la Unión Núm. 66; Col. El Parque;
C.P. 15969 México, D.F.
Tel. 5628-1300 ext. 4726; Fax: 5628-1316
e-mail: jorge.gonzalez@congreso.gob.mx

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

	Pág.
INDICE	1
Resumen Ejecutivo	2
Organigrama	3
- Órganos Legislativos	
- Órganos Técnicos y Administrativos	
Organización y funcionamiento interno de la Cámara de Diputados	
• Órganos de Gobierno	4
• Sistemas de Comisiones:	5
- Comisiones Ordinarias	5
- Comisiones de dictamen con tareas específicas	6
- Comisiones de Investigación	6
- Comisiones Especiales	7
- Comités	7
- Comisiones Bicamerales	7
Organización Técnica y Administrativa	
- Secretaría General	8
- Secretaría de Servicios Parlamentarios	8
- Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros	8
Auditoría Superior de la Federación	9
- Unidad de Evaluación y Control	11
Bibliografía	13

Resumen Ejecutivo

Del 8 al 22 de octubre se impartió el Seminario; “La Cámara de Diputados en el Sistema Constitucional Mexicano”.

Consistió de 5 temas:

1.- Facultades y Funciones de la Cámara de Diputados.

Ponente: Dra. Edna Barba y Lara; Asesora Jurídica de la Secretaría de Servicios Parlamentarios.

2.- Organización y funcionamiento interno de la Cámara de Diputados.

Ponente: Dr. Jorge González Chávez; Coordinador del Servicio de Investigación y Análisis.

3.- Los principales procedimientos parlamentarios y las resoluciones que derivan de ellos.

Ponente: Lic. Alfredo del Valle Espinosa; Secretario de Servicios Parlamentarios.

4.- Las Controversias y Acciones Constitucionales.

Ponente: Dr. Edgar Corzo Sosa; Miembro del Comité Académico del Instituto de la Judicatura Federal.

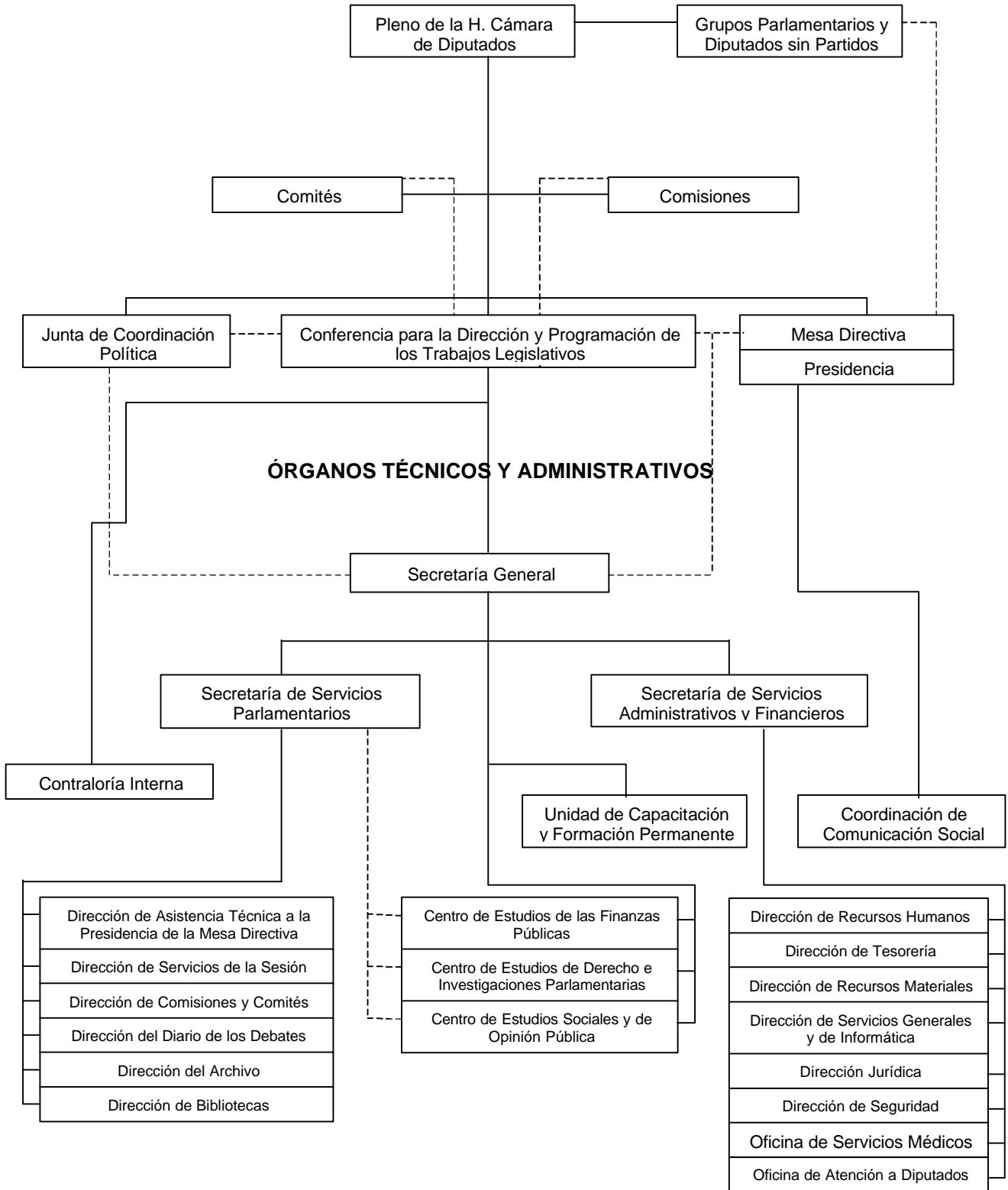
5.- Elementos de Técnica Legislativa.

Ponente: Lic. Miguel Ángel Camposeco Cadena; Presidente de la Academia Mexicana de Derecho Parlamentario.

Cada sesión tuvo una duración de 3 hrs. Con objeto de que los conocimientos expuestos pueden ser aprovechados por todas las personas que se integran permanentemente al quehacer parlamentario y continuar cumpliendo con el objetivo del Seminario de manera permanente, es por lo que se publica lo expuesto de este temario, con base en las versiones estenográficas de las que se ha dejado el contenido fundamental de cada exposición, suprimiendo únicamente repeticiones y comentarios fuera de contexto, conservando la frescura y espontaneidad de una cátedra universitaria.

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ÓRGANOS LEGISLATIVOS



Organización y funcionamiento interno de la Cámara de Diputados

▪ Órganos de Gobierno

1. Pleno de la H. Cámara de Diputados. Recibe el nombre de Pleno la reunión a la que asisten los miembros que integran un órgano parlamentario en el número previsto por sus reglamentos para la integración del quórum (Art. 63 Constitucional), a fin de que pueda sesionar. Generalmente los trabajos del Pleno son conducidos por el Presidente de la Mesa Directiva de las cámaras, de acuerdo con sus estatutos o reglamentos.

2. Mesa Directiva y Presidencia (Art. 17-25 LOCGEUM). La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados será electa por el Pleno, se integrará con un presidente, tres vicepresidentes y tres secretarios, durarán en sus funciones un año y podrán ser reelectos. Los coordinadores de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva de la Cámara. Conduce las sesiones de la Cámara y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del pleno; garantiza que los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución y en la Ley. Observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad. Como órgano colegiado adoptará sus decisiones por consenso. El Presidente de la mesa directiva es el Presidente de la Cámara de Diputados y expresa su unidad.

3. Grupos Parlamentarios y Diputados sin Partido. (Art. 70 Const., 26 y 30 LOCGEUM). Los Grupos Parlamentarios son el conjunto de diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas en la Cámara. Se integran por lo menos con 5 diputados, sólo podrá haber un grupo por cada partido político nacional que cuente con diputados en la Cámara. Son considerados como Diputados sin Partido, los diputados que no se inscriban o dejen de pertenecer a un grupo parlamentario sin integrarse a otro existente. Los grupos parlamentarios que actualmente integran la Cámara son los siguientes: Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Acción Nacional, Partido Verde Ecologista de México, Partido del Trabajo, Convergencia Democrática Partido Político Nacional.

4. Junta de Coordinación Política. (Art. 31-36 LOCGEUM). Es la expresión de la pluralidad de la Cámara. Es el órgano colegiado en el que se impulsan entendimientos y convergencias políticas, a fin de alcanzar acuerdos para que el pleno adopte las decisiones que constitucional y legalmente le corresponden, Se integra con los coordinadores de cada grupo parlamentario. El coordinador del grupo parlamentario que cuente con la mayoría absoluta en la Cámara será el Presidente de la Junta, por la duración de la legislatura. En caso de no haber una mayoría absoluta la responsabilidad de presidir la Junta tendrá una duración anual, y lo harán los coordinadores de los grupos, en orden decreciente del número de legisladores que los integren. Deberá instalarse, a más tardar, en la segunda sesión ordinaria que celebre la Cámara al inicio de la legislatura.

5. Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos (Art. 37-38 LOCGEUM). Se integra con el Presidente de la Cámara y de los miembros de la Junta de Coordinación Política. El presidente de la Cámara preside la Conferencia y supervisa el cumplimiento de sus acuerdos por parte de la Secretaría General. Como secretario de la conferencia actuará el Secretario General de la Cámara. Deberá quedar integrada a más tardar al día siguiente de que se haya constituido la Junta de Coordinación Política. Adoptará sus resoluciones por consenso.

6. Comisiones. (Art. 39-45 LOCGEUM) Son órganos constituidos por el pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constituidas y legales. Se constituyen durante el primer mes de ejercicio de la legislatura, tendrán hasta 30 miembros y el encargo de sus integrantes será por el término de la misma. Los diputados podrán pertenecer hasta tres de ellas. Los integrantes de la Mesa Directiva de la Cámara no formarán parte de las comisiones. La Cámara de Diputados cuenta con los siguientes tipos de comisiones: Comisiones Ordinarias (pasan de Legislatura a legislatura), Comisiones Especiales, Comisiones Bicamerales, Comisiones de Investigación.

7. Comités. (Art. 46 LOCGEUM). Son órganos para auxiliar en actividades de la Cámara que se constituyen por disposición del Pleno para realizar tareas diferentes a las de las comisiones. Tendrán la duración que señale el acuerdo de su creación. Actualmente se cuenta con el Comité de Información, Gestoría y Quejas que se constituye para la orientación informativa, así como para el conocimiento y atención de las peticiones que formulen los ciudadanos a la Cámara o a sus órganos.

▪ **Sistemas de Comisiones**

COMISIONES ORDINARIAS (Art. 39 LOCGEUM)¹

Las comisiones son órganos constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

I.	Agricultura	XX.	Juventud y Deporte
II.	Asuntos Indígenas	XXI.	Marina
III.	Atención a Grupos Vulnerables	XXII.	Medio Ambiente y Recursos Naturales
IV.	Ciencia y Tecnología	XXIII.	Participación Ciudadana
V.	Comunicaciones	XXIV.	Pesca
VI.	Cultura	XXV.	Población, Fronteras y Asuntos migratorios

¹ El artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (LOCGEUM), establecía originalmente veintitrés comisiones ordinarias (Diario Oficial de la Federación del 3 de septiembre de 1999). Mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de octubre de 2000 se aumentan a treinta y seis. Con fecha 29 de septiembre de 2003 se publicó el Decreto en el Diario Oficial de la Federación que las aumenta a treinta y ocho al establecer dos nuevas Comisiones: la de Desarrollo Metropolitano y la de Seguridad Pública, asimismo se le cambia de nombre a la Comisión de Comercio y Fomento Industrial por el de Economía.

VII.	Defensa Nacional	XXVI.	Presupuesto y Cuenta Pública
VIII.	Desarrollo Metropolitano	XXVII.	Puntos Constitucionales
IX.	Desarrollo Rural	XXVIII.	Radio, Televisión y Cinematografía
X.	Desarrollo Social	XXIX.	Recursos Hidráulicos
XI.	Economía	XXX.	Reforma Agraria
XII.	Educación Pública y Servicios Educativos	XXXI.	Relaciones Exteriores
XIII.	Energía	XXXII.	Salud
XIV.	Equidad y Género	XXXIII.	Seguridad Pública
XV.	Fomento Cooperativo y Economía Social	XXXIV.	Seguridad Social
XVI.	Fortalecimiento al Federalismo	XXXV.	Trabajo y Previsión Social
XVII.	Gobernación	XXXVI.	Transportes
XVIII.	Hacienda y Crédito Público	XXXVII.	Turismo
XIX.	Justicia y Derechos Humanos	XXXVIII.	Vivienda

Comisiones de dictamen con tareas específicas

Son comisiones ordinarias con tareas específicas (art. 40 LOCGEUM):

1. La Comisión de Reglamentos y Prácticas Parlamentarias: se integra con 20 miembros de entre los diputados de mayor experiencia legislativa y todos los grupos parlamentarios estarán representados en la misma, entre sus funciones están: preparar proyectos de ley o decreto para adecuar las normas que rigen las actividades camarales; dictaminar las propuestas que se presenten en la materia; Impulsar y realizar los estudios que versen sobre disposiciones normativas, regímenes y prácticas parlamentarias.
2. La Comisión del Distrito Federal: tiene a su cargo tareas de dictamen legislativo y de información para el ejercicio de las atribuciones de la Cámara previstas en el apartado A del artículo 122 constitucional.
3. La Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación: realiza tareas que le marcan la Constitución (art. 74, fracción II, 79) y la Ley Reglamentaria (art. 66 y 67 LFSF). Coordina y evalúa, el desempeño de las funciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación, en los términos que dispone la ley.
4. La Comisión Jurisdiccional. Se integrará por un mínimo de 12 diputados y un máximo de 16 de entre los que surgirán los integrantes de la sección instructora cuando así se requiera, para realizar las funciones que señala la Ley reglamentaria del Título IV Constitucional en materia de responsabilidad de los servidores públicos.

COMISIONES DE INVESTIGACIÓN

Con carácter transitorio, la Cámara puede constituir comisiones para investigar el funcionamiento de organismos descentralizados federales y empresas de participación estatal mayoritaria. Para constituir las se requiere el pedido de una cuarta parte de los miembros de la Cámara de Diputados o de la mitad de los miembros de la Cámara de Senadores. (Constitución: 93, párr. 3º y art. 41 de la LOCGEUM)

COMISIONES ESPECIALES

El Pleno podrá acordar la constitución de comisiones especiales cuando se estimen necesarias para hacerse cargo de un asunto específico. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de los integrantes que las conformarán y el plazo para efectuar las tareas que se les hayan encomendado. Cumplido su objeto se extinguirán (Art. 42 LOCGEUM).

COMITES

Los comités son órganos para auxiliar en actividades de la Cámara que se constituyen también por disposición del Pleno, para realizar tareas diferentes a las de las comisiones y tendrán la duración que señale el acuerdo de su creación.

- *Comité de Información, Gestoría y Quejas*. Se constituye para la orientación informativa, así como para el conocimiento y atención de las peticiones que formulen los ciudadanos a la Cámara o a sus órganos (Art. 46 LOCGEUM).
- Para auxiliar a la Junta de Coordinación Política en el ejercicio de sus funciones administrativas, habrá un *Comité de Administración*. Su creación será mediante Acuerdo propuesto al Pleno por la Junta de Coordinación Política y contendrá su objeto, integración, atribuciones y la directiva del mismo, cuya presidencia recaerá en un diputado del mismo Grupo Parlamentario que presida la Junta. (art. 46 numeral 3)²

Dentro de la sección de comités el art. 46 numeral 4 de la LOCGEUM también regula a los “*grupos de amistad*”, que son constituidos por el Pleno a propuesta de la Junta de Coordinación Política, para la atención y seguimiento de los vínculos bilaterales con órganos de representación popular de países con los que México sostenga relaciones diplomáticas. Su vigencia está ligada a la de la legislatura en que se conformaron, y podrán ser establecidos nuevamente por cada legislatura.

COMISIONES BICAMERALES

Cada una se integra con tres diputados y tres senadores electos por el Pleno de cada Cámara a propuesta de las respectivas juntas de coordinación política. En su caso, los legisladores de la Comisión representarán a sus grupos parlamentarios en ambas Cámaras.

- Canal de Televisión del Congreso de la Unión (Art. 132 LOCGEUM).
- Sistema de Bibliotecas (Art. 134 LOCGEUM).

² Reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2003. Por Acuerdo de la Junta de Coordinación Política publicado en la Gaceta Parlamentaria, el 12 de septiembre de 2003, se creó el Comité de Administración.

▪ **Organización Técnica y Administrativa** (art. 47 LOGGEUM)

La Cámara, para la coordinación y ejecución de las tareas que permitan el mejor cumplimiento de las funciones legislativas y la atención eficiente de sus necesidades administrativas y financieras, cuenta con una Secretaría General. Asimismo tendrá una Unidad de Capacitación y formación Permanente de los integrantes de los servicios parlamentarios, administrativos y financieros.

SECRETARIA GENERAL (art. 48 LOGGEUM).

Constituye el ámbito de coordinación y supervisión de los servicios de la Cámara de Diputados. La prestación de dichos servicios queda a cargo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios y la Secretaría de Servicios Administrativos y Financieros.

El Secretario General será nombrado por el Pleno a propuesta de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos, por el término de cada legislatura pudiendo ser reelecto.

SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS (art. 49 y 50 LOGGEUM).

Se integra con funcionarios de carrera y confiere unidad de acción a los servicios siguientes:

- Servicios de asistencia técnica a la presidencia de la mesa directiva;
- Servicios de la Sesión
- Servicios de las Comisiones
- Servicios del Diario de los Debates
- Servicios del Archivo
- Servicios de Bibliotecas

Cada uno de estos servicios se constituirá en una dirección. Dentro del ámbito de la Secretaría General pero adscritos a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, se encuentran los centros de estudios de las finanzas públicas, de estudios de derecho e investigaciones parlamentarias y de estudios sociales.

SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS (art. 51 y 52 LOGGEUM).

Al igual que la Secretaría de Servicios Parlamentarios se integra con funcionarios de carrera y confiere unidad de acción a los servicios siguientes:

- Servicios de recursos humanos
- Servicios de Tesorería
- Servicios de recursos materiales
- Servicios generales y de informática

- Servicios jurídicos
- Servicios de seguridad
- Servicios médicos y de atención a diputados

Cada uno de los servicios anteriormente descritos constituyen una dirección.

Cabe señalar que existen otros órganos en la Cámara de Diputados llamados Órganos Técnicos:

Contraloría Interna: Se ubica dentro del ámbito de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos a la que le presenta un informe trimestral sobre el cumplimiento de sus funciones. Se encarga de recibir quejas, realizar investigaciones, llevar a cabo auditorias y aplicar los procedimientos y sanciones inherentes a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos de la Cámara. Su titular es nombrado por el Pleno a propuesta de la Conferencia (art. 53 LOCGEUM).

Coordinación de Comunicación. Depende de la Presidencia de la mesa directiva y tiene a su cargo la difusión de las actividades de la Cámara, sirve de enlace con los medios de comunicación y es responsable del programa de publicaciones (art. 54 LOCGEUM).

Unidad de Capacitación y formación Permanente de los integrantes de los servicios parlamentario y administrativo y financiero de la Cámara de Diputados. Es responsable de la formación, actualización y especialización de los candidatos a ingresos y de los funcionarios de carrera en ambas ramas (art. 55 LOCGEUM).

▪ **La Auditoría Superior de la Federación.**

Con relación a la **entidad de fiscalización superior de la Federación** el artículo 79 fracción I Constitucional señala:

Artículo 79. La entidad de fiscalización superior de la Federación de la Cámara de Diputados, tendrá autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que disponga la ley.

Esta entidad de fiscalización superior tendrá a su cargo:

I. Fiscalizar en forma posterior los ingresos y egresos; el manejo, la custodia y la aplicación de fondos y recursos de los Poderes de la Unión y de los entes públicos federales, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas federales, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley.

También fiscalizará los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios y los particulares.

...

II. a IV. ...

El Título Séptimo de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación regula lo correspondiente a la integración y Organización de la Auditoría Superior de la Federación³ cuyo titular será designado conforme lo establecido por el párrafo tercero del artículo 79 constitucional, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara. Asimismo, señala el procedimiento a seguir para su designación, destacando que la comisión formulará la convocatoria pública, recibirá las solicitudes, mismas que revisará y analizará, de éste análisis, conformará una terna que propondrá al Pleno a fin de que éste designe al Titular

El Auditor durará en su encargo ocho años y podrá ser nombrado nuevamente por una sola vez. Puede ser removido por la Cámara por las causas graves que la propia ley señala y por las causas y conforme a los procedimientos que previstos en el Título Cuarto de la Constitución. Habrá auditores especiales que suplirán al Auditor Superior en sus ausencias temporales y cuyos requisitos y funciones al igual que las del Auditor Superior son reguladas por la Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

La Auditoría Superior de la Federación cuenta con dos Unidades:

- *Unidad de Asuntos Jurídicos*, algunas de sus funciones son: Asesorar en materia jurídica al Auditor Superior y Auditores Especiales; ejercitar las acciones judiciales, civiles y contencioso-administrativas en los juicios en los que la Auditoría Superior sea parte; representar a la Auditoría Superior ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje en los conflictos laborales; elaborar los documentos necesarios para presentar denuncias y querellas penales en el caso de conductas que puedan constituir ilícitos en contra de la Hacienda Pública o el patrimonio de los entes públicos federales.
- *Unidad General de Administración*, entre algunas de sus funciones están: administrar los recursos financieros, humanos y materiales; nombrar al demás personal; preparar el anteproyecto de Presupuesto anual, de la Auditoría Superior de la Federación.

Por otro lado la fracción II del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone:

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I. ...

II. Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación, en los términos que disponga la ley.

III. a IV. ...

³ De acuerdo con el artículo 2, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, "...se entenderá por: III. Auditoría superior de la Federación: La Entidad de Fiscalización Superior de la Federación;"

Ahora bien en la Ley de Fiscalización Superior de la Federación mediante su Título Sexto regula a la **Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación**, estableciendo su objeto y atribuciones:

Artículo 66. Para los efectos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 74 constitucional, la Cámara contará con una Comisión que tendrá por objeto, coordinar las relaciones entre ésta y la Auditoría Superior de la Federación, evaluar el desempeño de esta última y constituir el enlace que permita garantizar la debida coordinación entre ambos órganos.

Entre sus atribuciones están:

Artículo 67. Son atribuciones de la Comisión:

- I. Ser el conducto de comunicación entre la Cámara y la Auditoría Superior de la Federación;
- II. ...
- III. Presentar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara, el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública;
- IV. Conocer el programa anual de actividades que para el debido cumplimiento de sus funciones, elabore la Auditoría Superior de la Federación, así como sus modificaciones, y evaluar su cumplimiento;
- V. a VI. ...
- VII. ...Evaluar si la Auditoría Superior de la Federación cumple con sus funciones que conforme a la Constitución y esta Ley le corresponden y proveer, lo necesario para garantizar su autonomía técnica y de gestión;
- VIII. ...
- IX. Proponer al Pleno de la Cámara al Titular de la Unidad de Evaluación y Control y los recursos materiales, humanos y presupuestales con los que deben contar la propia unidad;
- X. Proponer al Pleno de la Cámara el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control;
- XI. ...
- XII. Ordenar a la Unidad de Evaluación y Control, la práctica de auditorías a la entidad de fiscalización superior de la Federación.
- XIII a XIV. ...

Unidad de Evaluación y Control. La Ley de Fiscalización Superior de la Federación dispone que existirá una unidad especializada de vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación, a fin de aplicar, en su caso, las medidas disciplinarias y sanciones administrativas previstas en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Formará parte de la Comisión de Vigilancia. Entre sus atribuciones se encuentran: Vigilar a los servidores públicos de la Auditoría Superior; llevar el registro y análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos de la Auditoría Superior; conocer y resolver de las inconformidades que presenten los proveedores o contratistas, por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El titular de la Unidad será propuesto por la propia Comisión y designado por la Cámara, mediante el voto mayoritario de sus miembros presentes, debiendo cumplir los requisitos que se establecen para el Auditor Superior. Será responsable administrativamente ante la propia Cámara a la que rendirá un informe anual de su gestión, con independencia de que pueda ser citado extraordinariamente por ésta, cuando así se requiera, para dar cuenta del ejercicio de sus funciones.⁴

⁴ El 14 de noviembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados.

BIBLIOGRAFÍA

- Mora-Donnato, Cecilia, *Temas Selectos de Derecho Parlamentario*, Estudios constitucionales, Primera ed., Grupo Editorial Miguel Angel Porrúa, México, 2001.
- Sánchez Campuzano, Francisco Javier, *Manual del Legislador*, Cámara de diputados, LVIII Legislatura, Grupo parlamentario del PRI, Sector Popular, México.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Fiscalización Superior de la Federación.
- Reglamento Interior de la Unidad de Evaluación y Control de la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados.
- Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados.
- Diario Oficial de la Federación.
- Gaceta Parlamentaria.

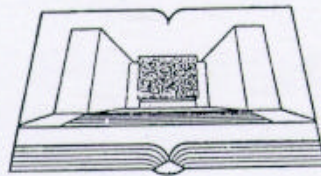


SECRETARÍA GENERAL

Lic. Patricia Flores Elizondo
Secretaría General

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Lic. Alfredo Del Valle Espinosa
Secretario



DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

Director General
Dr. Francisco Luna Kan

SERVICIO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS

Coordinación
Dr. Jorge González Chávez